

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE PASAPORTES DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. 01 de 13 de abril de 2022.

“Por la cual se aprueba el anteproyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2023 de la Autoridad de Pasaportes de Panamá”

La Junta Directiva de la Autoridad de Pasaportes de Panamá en pleno uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 32 de 23 de abril de 2013, se crea la Autoridad de Pasaportes de Panamá, la cual tendrá mando y jurisdicción en todo el territorio de la República y será la única entidad competente del Estado para emitir, regular y reglamentar el uso del pasaporte en la República de Panamá y para recomendar la adopción de políticas nacionales vinculadas con esta materia.

Que el artículo 5 de la referida Ley 32 de 2013, dispone que la Autoridad tendrá en su estructura orgánica como Órganos Superiores de Dirección, la Junta Directiva.

Que el artículo 6 de la citada Ley establece que la Junta Directiva será el órgano supremo de la Autoridad, encargada de establecer y administrar las políticas de la entidad en materia de pasaportes.

Que el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 32 de 2013, señala entre las funciones de la Junta Directiva, aprobar el presupuesto de la Autoridad de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Que en sesión ordinaria de la Junta Directiva, celebrada el día 13 de abril de 2022, el Administrador General de la Autoridad de Pasaportes de Panamá, presentó y sustentó a consideración de los miembros de la Junta el anteproyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2023.

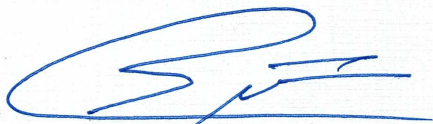
RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el anteproyecto de presupuesto de la Autoridad de Pasaportes de Panamá para la vigencia fiscal 2023.

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 5, 6 y 7 de la Ley 32 de 23 de abril de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



CRISTÓBAL TUÑÓN
Presidente



OMAR R. AHUMADA R.
Secretario

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE PASAPORTES DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. 02 de 13 de abril de 2022.

“Por la cual se autoriza al Administrador General de la Autoridad de Pasaportes para que solicite ante el Ministerio de Economía y Finanzas un crédito adicional o traslado interinstitucional por UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS con 00/100 (B/.1,850,000.00)”

La Junta Directiva de la Autoridad de Pasaportes de Panamá, en pleno uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 32 de 23 de abril de 2013, se crea la Autoridad de Pasaportes de Panamá, la cual tendrá mando y jurisdicción en todo el territorio de la República y será la única entidad competente del Estado para emitir, regular y reglamentar el uso del pasaporte en la República de Panamá y para recomendar la adopción de políticas nacionales vinculadas con esta materia.

Que el artículo 5 de la referida Ley 32 de 2013, dispone que la Autoridad tendrá en su estructura orgánica como Órganos Superiores de Dirección, la Junta Directiva.

Que el artículo 6 de la citada Ley establece que la Junta Directiva será el órgano supremo de la Autoridad, encargada de establecer y administrar las políticas de la entidad en materia de pasaportes.

Que el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 32 de 2013, señala entre las funciones de la Junta Directiva, aprobar el presupuesto de la Autoridad de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Que la Autoridad de Pasaportes de Panamá tiene un presupuesto ley aprobado para la vigencia fiscal 2022, de CINCO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE BALBOAS con 00/100 (B/.5,035,609.00), el cual no permite cumplir en su totalidad con los compromisos y proyectos que mantiene la entidad.

Que la totalidad de las recaudaciones e ingresos producto de la venta de pasaportes, emisión de salvoconductos y certificaciones, son depositados a la cuenta única del Tesoro Nacional No.10000178643, es decir, que dichos ingresos son aportes que realiza esta entidad a las Arcas del Estado.

Que la Autoridad de Pasaportes de Panamá, en el año 2021 aportó a las arcas del Estado, la suma total de nueve millones trescientos cuarenta y siete mil sesenta y cinco balboas con 80/100 (B/.9,347,065.80), representando una diferencia de cuatro millones veintisiete mil ciento ochenta y siete balboas con 00/100 (B/.4,027,187.00) por encima del presupuesto de la entidad, el cual fue de cinco millones trescientos diecinueve mil ochocientos setenta y ocho balboas con 00/100 (B/.5,319,878.00).

Que en reunión ordinaria del día 13 de abril de 2022, el Administrador General sustentó la necesidad de solicitar un crédito adicional o traslado interinstitucional ante el Ministerio de Economía y Finanzas, con el objetivo de poder atender necesidades y compromisos que mantiene la institución.

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR al Administrador General de la Autoridad de Pasaportes de Panamá, para que solicite ante el Ministerio de Economía y Finanzas, un crédito adicional o traslado interinstitucional por un monto de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,850,000.00).

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 32 de 23 de abril de 2013, Decreto Ejecutivo No. 169 del 16 de junio de 1992, Resolución de Gabinete No. 3 del 12 de enero de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



CRISTÓBAL TUÑÓN
Presidente



OMAR R. AHUMADA R.
Secretario

REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD DE PASAPORTES DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. 03 de 13 de abril de 2022

“Por la cual se aprueba la tarifa para la emisión de salvoconductos”

La Junta Directiva de la Autoridad de Pasaportes de Panamá en pleno uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 32 de 23 de abril de 2013, se crea la Autoridad de Pasaportes de Panamá, la cual tendrá mando y jurisdicción en todo el territorio de la República y será la única entidad competente del Estado para emitir, regular y reglamentar el uso del pasaporte en la República de Panamá y para recomendar la adopción de políticas nacionales vinculadas con esta materia.

Que el artículo 5 de la referida Ley 32 de 2013, dispone que la Autoridad tendrá en su estructura orgánica como Órganos Superiores de Dirección, la Junta Directiva.

Que el numeral 4 del artículo 7 de la Ley 32 de 2013, señala entre las atribuciones de la Junta Directiva, aprobar las tasas, tarifas, rentas y derechos que proponga fijar el Administrador.

Que el numeral 16 del artículo 4 de la Ley 32 de 23 de abril de 2013, establece las facultades de la Autoridad de Pasaportes de Panamá, para fijar, cobrar y percibir tasas, derechos y rentas que correspondan por los servicios que preste o suministre, previa aprobación de la Junta Directiva.

Que el artículo 30 de la Ley 32 de 23 de abril de 2013, establece que la Autoridad tendrá la facultad en el ejercicio de sus funciones de autorizar al servicio exterior panameño para otorgar salvoconductos, y la misma fijará el valor de la tasa por el derecho a la obtención de este documento.

Que en sesión ordinaria de la Junta Directiva, celebrada el 13 de abril de 2022, el Administrador de la Autoridad de Pasaportes de Panamá, en calidad de Representante Legal de la Autoridad, presentó y sustentó a consideración de los miembros de la Junta, la nueva tarifa correspondiente a la emisión de salvoconductos.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, la tarifa de TREINTA BALBOAS con 00/100 (B/.30.00) en concepto de emisión de salvoconductos.


SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir del 1 de mayo de 2022.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 5, 7, 16 y 30 de la Ley 32 de 23 de abril de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



CRISTÓBAL TUÑÓN
Presidente



OMAR. R. AHUMADA R.
Secretario

REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD DE PASAPORTES DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. 04 de 13 de abril de 2022

“Por la cual se aprueba la tarifa para la expedición de certificaciones de pasaportes”

La Junta Directiva de la Autoridad de Pasaportes de Panamá en pleno uso de sus facultades
legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 32 de 23 de abril de 2013, se crea la Autoridad de Pasaportes de Panamá, la cual tendrá mando y jurisdicción en todo el territorio de la República y será la única entidad competente del Estado para emitir, regular y reglamentar el uso del pasaporte en la República de Panamá y para recomendar la adopción de políticas nacionales vinculadas con esta materia.

Que el artículo 5 de la referida Ley 32 de 2013, dispone que la Autoridad tendrá en su estructura orgánica como Órganos Superiores de Dirección, la Junta Directiva.

Que el numeral 4 del artículo 7 de la Ley 32 de 2013, señala entre las atribuciones de la Junta Directiva, aprobar las tasas, tarifas, rentas y derechos que proponga fijar el Administrador.

Que el numeral 16 del artículo 4 de la Ley 32 de 23 de abril de 2013, establece las facultades de la Autoridad de Pasaportes de Panamá, para fijar, cobrar y percibir tasas, derechos y rentas que correspondan por los servicios que preste o suministre, previa aprobación de la Junta Directiva.

Que en sesión ordinario de la Junta Directiva, celebrada el 13 de abril de 2022, el Administrador de la Autoridad de Pasaportes de Panamá, en calidad de Representante Legal de la Autoridad, presentó y sustentó a consideración de los miembros de la Junta, la nueva tarifa correspondiente a la expedición de certificaciones.

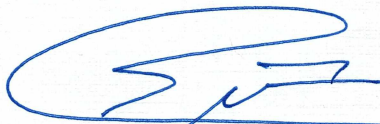
RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, la tarifa de VEINTE BALBOAS con 00/100 (B/.20.00) en concepto de expedición de certificaciones.

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir del 1 de mayo de 2022.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 5, 7 y 16 de la Ley 32 de 23 de abril de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



CRISTÓBAL TUÑÓN
Presidente



OMAR. R. AHUMADA R.
Secretario